



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco de abril de dos mil veinticuatro

**Radicado:** 2022-01208

**Asunto:** fija fecha para audiencia.

Encontrándose notificada la demandada y vencido el término de contestación de la demanda, y del traslado de esa contestación al demandante, decretadas las pruebas y aportado el dictamen pericial decretada en este proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 443 del C.G.P , se señalará como fecha para llevar a cabo la audiencia de la que tratan tales artículos el día **23 de mayo de 2024, a las 10 a.m.** en una única audiencia, en la que se practicaran las pruebas decretadas el 2 de mayo de 2023.

Se pone de presente que la misma se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción a la Ley 2213 del 2022, así como la Circular CSJANTCC22-37 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. Al igual es necesaria la asistencia del perito para efectos de contradicción del dictamen. Comuníquesele.

La audiencia se hará a través de la aplicación teams por lo cual, por lo que antes de la audiencia les llegará el enlace a los correos electrónicos. Es por lo anterior que tanto los apoderados como las partes deberán informar con la debida anticipación el correo electrónico de testigos, apoderados y partes, en los cuales se le enviará el enlace; en el evento que no se cumpla esa obligación, llegará al correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados, sin que los mismos se puedan exculpar si no avisaron a las partes y/o testigos ni informaron debidamente los correos de éstos.

Igualmente les compete a los apoderados contar con los medios tecnológicos de conectividad a internet, sistemas de cómputo o celulares inteligentes para la realización de la audiencia en lo que se refiere a los testigos y partes que apoderan, y con una velocidad adecuada para que la audiencia transcurra sin tropiezos; la audiencia se llevará a cabo con las personas que comparezcan virtualmente y se prescindirá de las demás, para lo cual no será causa justificativa que no cuenten con los medios tecnológicos o

**Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo**

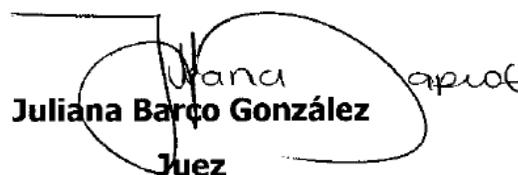
**Carrera 52 Nro. 42-73 Piso 15.**

**Cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co**

problemas similares, dado que la audiencia se fija con la debida antelación para tomar las decisiones a que haya lugar.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Conforme a los artículos 443, 372 y 373 del Código General del Proceso, las partes y sus apoderados tienen la obligación de comparecer so pena de las consecuencias legales por su inasistencia (Art 372 No 4 CGP). Al igual, el perito deberá comparecer, por lo tanto, le corresponde a la parte interesada infórmale.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD

Medellín, 8 abril, 2024, en la  
fecha, se notifica el auto precedente  
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

Jz

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48db956ddd0ce3cd7e96687275c1d6c3198c831b968e1dbc6199647cb3b4ebe**

Documento generado en 05/04/2024 03:04:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>